

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

230.30.3/0026-2023

LA SECRETARÍA COMÚN DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA CONDUCTA OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO

HACE SABER:

Que procede a notificar por Edicto el Auto Proferido dentro del expediente radicado bajo el No. **0026-2023**, contra JAIRO GUERRERO ALEGRÍA teniendo en cuenta que no se ha hecho presente para surtir la correspondiente notificación personal, así como tampoco se ha hecho presente su defensor de oficio WILLINGTON LÓPEZ CAICEDO, no obstante, de haber sido citados para el efecto según citaciones No. 20262308841861 y 20262308841941 fechadas el 6 de abril de 2026, que obran en el expediente.

Se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Personería Distrital de Santiago de Cali, a fin de notificar el fallo de primera instancia No. 0008 proferido el 27 de marzo de 2026, por el personero delegado en el rol de juzgamiento ROBERTO PÉREZ MURILLO el cual:

“RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probado y no desvirtuado el cargo segundo que se formuló al servidor público **JAIRO GUERRERO ALEGRÍA** en su condición de **DOCENTE** identificado con la cédula de ciudadanía No.16.468.702 para la época de los hechos que se investigan, Nombrado mediante Resolución No.4143.21.10764 del 09 de diciembre de 2009, posesionado mediante Acta No.9415 del 15 de diciembre de 2009; por haber incurrido en los hechos investigados, por la época de los hechos. En consecuencia, declararlo responsable disciplinariamente por la falta GRAVÍSIMA imputada a título de DOLO, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de esta declaración, **DECLARAR RESPONSABLE disciplinariamente** al servidor público **JAIRO GUERRERO ALEGRÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No.16.468.702 en su condición de **DOCENTE** para la época de los hechos que se investigan, Nombrado mediante Resolución No.4143.21.10764 del 09 de diciembre de 2009, posesionado mediante Acta No.9415 del 15 de diciembre de 2009, conforme a las razones que han sido expuestas en esta decisión.

TERCERO: SANCIONAR al señor **JAIRO GUERRERO ALEGRÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No.16.468.702 en su condición de **DOCENTE** para la época de los hechos que se investigan, Nombrado mediante Resolución No.4143.21.10764 del 09 de diciembre de 2009, posesionado mediante Acta No.9415 del 15 de diciembre de 2009.; **CON LA SANCIÓN DE DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) AÑOS** de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Notificar personalmente la presente decisión al investigado **JAIRO GUERRERO ALEGRÍA**, al correo electrónico jairoguerrero2014@hotmail.com y a su defensor de oficio WILLINGTON LÓPEZ CAICEDO al correo wlcderechodisciplinarioyfiscal@gmail.com e informar que, contra la presente Decisión procede el Recurso de Apelación, el cual deberá interponerlo y sustentarlo en los términos señalados por el artículo 225G del Código General Disciplinario, a los (10) días siguientes a la notificación respectiva.



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

QUINTO: Notificar la presente decisión a los representantes legales de la víctima, sus padres, los señores ALBERTO RIAÑO a la carrera 26F #103-135 y madre NENNY MILENA MENESES correo andy2.0amore@gmail.com que representa los intereses de la menor A.L.R.M y por ende como sujeto procesal. En ese sentido, notificar a su defensor de oficio, el señor HAROLD DOMÍNGUEZ al correo electrónico dominguezharold@gmail.com.

SEXTO: En firme esta providencia, remítase copia a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

FIJACION: 22 de abril de 2026
A LAS 8:00 AM

DESIJACION: 28 de abril de 2026
A LAS 5:00 PM

XIMENA MARÍA OSÓRIO TELLO
SECRETARÍA COMÚN
VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL